

Comisión Nacional de Hidrocarburos**Proceso Licitatorio Núm. 4 de la Ronda 1 para Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Aguas Profundas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-46100-02-0132

132-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la adjudicación de contratos, la obtención de los ingresos recibidos, así como su registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	777,280.0
Muestra Auditada	777,280.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 777,280.0 miles de pesos correspondientes al pago de los aprovechamientos del proceso licitatorio núm. 4 de la Ronda 1 efectuado por las compañías participantes, integrados por 770,000.0 miles de pesos del acceso a la información del cuarto de datos, y 7,280.0 miles de pesos de la inscripción a la licitación núm. CNH-R01-L04/2015 para la adjudicación de los contratos de la licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en 10 áreas contractuales en aguas profundas.

Antecedentes

La Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica propia, y autonomía técnica, operativa y de gestión; tiene como objeto fundamental regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento.

El 20 de diciembre de 2013, se publicó el Decreto de Reforma Constitucional en Materia de Energía; en su décima disposición transitoria, inciso b, se faculta a la CNH para realizar licitaciones, asignar a los ganadores y suscribir los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; administrar técnicamente las asignaciones y los contratos; supervisar los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, así como regular en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.

Con motivo de la Reforma Energética se realizó la primera licitación pública internacional para la exploración y extracción de hidrocarburos denominada “Ronda 1”, la cual se integró por cuatro licitaciones, como sigue:

LICITACIONES RONDA 1					
Número de licitación	Fecha de licitación	Campos de extracción	Áreas		Tipo de contrato
			Licitadas	Adjudicadas	
1	15 de julio de 2015	En aguas someras	4	2	1/
2	30 de septiembre de 2015	En aguas someras	5	3	2/
3	15 de septiembre de 2015	Terrestres	25	25	3/
4	05 de diciembre de 2016	En aguas profundas	10	8	4/

FUENTE: Comisión Nacional de Hidrocarburos.

- 1/ Para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida.
- 2/ Para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida.
- 3/ Para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia.
- 4/ Licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas.

En el proceso licitatorio de la Ronda 1, convocatoria 4, la CNH aprobó la participación de 26 empresas, entre ellas Petróleos Mexicanos, con capacidades técnicas y financieras, así como con experiencia en proyectos de exploración o extracción en aguas profundas. En el proceso resultaron ganadoras 12 empresas.

Resultados

1. Emisión de las bases de licitación

De conformidad con los artículos 15 y 23 de la Ley de Hidrocarburos, el Estado Mexicano, por conducto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), podrá otorgar contratos para Exploración y Extracción de Hidrocarburos; el contratista se seleccionará mediante un proceso de licitación que iniciará con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Los procedimientos de adjudicación de los contratos para la exploración y extracción se regirán por dicha ley, pero no serán aplicables la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni las disposiciones que deriven de dichas leyes.

El artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos establece que las bases del procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos para la exploración y extracción que se pongan a disposición de los interesados deberán sujetarse a los lineamientos técnicos y a las condiciones económicas que determine la Secretaría de Energía (SENER) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); además, deberán señalar el tipo de contrato, los criterios y plazos para el proceso de precalificación y aclaración de las bases, las variables de adjudicación, así como el mecanismo para determinar el ganador. Asimismo, deberá contar con la opinión previa de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la cual versará exclusivamente sobre los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación. La COFECE deberá proporcionar su opinión en un plazo máximo de 30 días a partir de la solicitud correspondiente; en caso de no emitirse la opinión en dicho plazo, ésta se entenderá en sentido favorable.

De acuerdo con el artículo 35, inciso V, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, para emitir la convocatoria de cada proceso de licitación, la SENER proporcionará a la CNH la opinión de la COFECE; la secretaría, con base en la información remitida por la SHCP, deberá brindar a la comisión los elementos que justifiquen que los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación propuestos cumplen las mejores prácticas de la industria, y los principios generales en materia de libre concurrencia y competencia económica, en cumplimiento del artículo 24, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos.

Se comprobó que mediante el oficio núm. 512.DGEEH.0232/2015 del 1 de junio de 2015, la SENER solicitó la asistencia técnica de la CNH para seleccionar las áreas contractuales en aguas profundas del Golfo de México, así como los campos de aceite pesado y extrapesado que se puedan incluir en la cuarta convocatoria de la Ronda 1.

El 29 de junio de 2015, la CNH recomendó a la SENER licitar 13 bloques exploratorios; el 28 de septiembre de 2015, la Subsecretaría de Hidrocarburos de la secretaría informó a la CNH que el número de áreas se modificó a 10 áreas contractuales en aguas profundas para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y dos áreas contractuales en campos de aceite pesado y extrapesado en aguas someras del Golfo de México. El 14 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Hidrocarburos comunicó al Comisionado Presidente de la CNH que debido a la alta volatilidad del mercado petrolero internacional y para asegurar las mejores condiciones al Estado, decidió aplazar la licitación de los campos de extracción de crudos pesados y extrapesados hasta nuevo aviso, así como realizar ajustes a la licitación en aguas profundas, por lo que en la cuarta convocatoria de la Ronda 1 se licitarían 10 áreas contractuales de exploración y extracción.

La Subsecretaría de Hidrocarburos informó a la CNH que determinó, de manera conjunta con la SHCP, que la modalidad de contratación fuera la de “Producción compartida”¹, con el argumento de que ésta permitiría al Estado mantener los controles óptimos y supervisar las operaciones de manera eficiente e incrementar los beneficios económicos de la extracción de hidrocarburos dentro de las áreas contractuales. No obstante, el 28 de septiembre de 2015, la subsecretaría propuso la modalidad contractual de “Licencia”², en sustitución de la modalidad de “Producción compartida”.

La CNH emitió opinión positiva sobre esa forma de contratación mediante el acuerdo aprobado en la trigésima séptima sesión extraordinaria de su Órgano de Gobierno celebrada el 2 de octubre de 2015, donde se mencionó que el contrato de licencia resultaba

¹ Producción Compartida: Bajo esta modalidad contractual el contratista acepta realizar las actividades de exploración a su cuenta y riesgo; tendrá derecho a recibir como contraprestaciones, en especie, una proporción de la utilidad operativa y la recuperación de costos, a partir de la producción que se extraiga del área contractual.

² Contrato de Licencia: Esta modalidad contractual prevé que las contraprestaciones que reciba el Estado serán en efectivo y el contratista tendrá derecho a la transmisión onerosa de los hidrocarburos producidos, precisando que en todo momento los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación.

conveniente, ya que los contratistas podrían tomar decisiones de inversión con oportunidad. En este tipo de contratos la responsabilidad de la comercialización recae en el contratista.

Asimismo, el 2 de octubre de 2015, la SHCP emitió opinión favorable a la SENER sobre la aplicación del modelo de contratación en la modalidad de contrato de licencia, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la cual dispone que la SHCP y la CNH emitirán su opinión sobre la propuesta del modelo de contratación en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la propuesta.

El 4 de noviembre de 2015, la SENER solicitó a la COFECE su opinión sobre los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación que se debería incluir en las bases de licitación y adjudicación de las 10 áreas contractuales que formarían parte de la licitación núm. 4 de la Ronda 1. Al respecto, el 4 de diciembre de 2015, la COFECE emitió la resolución y envió su opinión y sus recomendaciones a la SENER sobre la incorporación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica en los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación de la licitación, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos.

Respecto de las recomendaciones de la COFECE, la SENER y la SHCP consideraron conveniente que los interesados presenten ofertas mediante distintos licitantes agrupados; se establezcan reglas adicionales a las de confidencialidad para asegurar que los participantes sólo intervengan como inversionistas pasivos; se soliciten las declaraciones bajo protesta en el sentido de que la propuesta se elabore y presente de forma independiente y sin ningún tipo de coordinación con otro licitante, y que la asociación entre grandes empresas petroleras pudiera facilitar el desarrollo viable de campos. Sin embargo, la asociación entre grandes jugadores podría implicar elevados riesgos de coordinación anticompetitiva y de colusión, que podría afectar los ingresos del Estado.

La CNH manifestó que las Bases del procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos se emiten con base en los lineamientos técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales que establecen la SENER y la SHCP para cada caso. Aunque se adoptaron las medidas necesarias para ajustarse a la opinión de la COFECE, en lo referente a la asociación entre grandes empresas petroleras, se aclaró que en esta licitación se permitió que los consorcios o asociaciones en participación se conformaran por más de una compañía petrolera de gran escala con el propósito de fomentar su participación, ya que la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas necesita de mayores requerimientos técnicos, experiencia y una capacidad financiera superior a la de las aguas someras y áreas terrestres.

Se constató que en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria del 16 de diciembre de 2015, el Órgano de Gobierno de la CNH aprobó la licitación para la adjudicación de los contratos de licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en 10 áreas contractuales en aguas profundas, por lo que el 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la cuarta convocatoria núm. CNH-R01-C04/2015 para el proceso de licitación pública internacional núm. CNH-R01-L04/2015, respecto de la Ronda 1, en la que se convocó a personas morales nacionales o extranjeras y a empresas productivas del Estado a participar en la licitación para la adjudicación de contratos de licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en áreas contractuales en aguas profundas. Además, se constató que el 17

de diciembre de 2015 se publicaron las bases de licitación correspondientes en la página electrónica de la CNH.

2. Proceso de licitación

Las bases de licitación establecen y regulan los actos y etapas que se deben llevar a cabo en un proceso de licitación, en lo referente a la adjudicación de contratos de licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas, las bases se actualizaron en ocho ocasiones hasta la emisión de la versión final el 31 de agosto de 2016, y se integraron por ocho etapas e igual número de actividades, la primera etapa inició con la publicación de la Convocatoria número CNH-R01-C04/2015 para el “Proceso de licitación: Ronda 1, Cuarta Convocatoria Comisión Nacional de Hidrocarburos Licitación Pública Internacional CNH-R01-L04/2015” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, las etapas siguientes fueron: Acceso a la información del cuarto de datos, inscripción a la licitación, aclaraciones, precalificación de los participantes, presentación y apertura de propuestas, adjudicación y fallo de la licitación, y la suscripción de contratos de adjudicación con los licitantes ganadores, dichas etapas se programaron llevarse a cabo del 6 de enero de 2016 al 13 de marzo de 2017, de conformidad con el calendario establecido en las bases de licitación.

Durante el desarrollo de la revisión núm. 140- GB “Proceso Licitatorio para Contratos de Producción Compartida y de Licencia”, relativa a la Cuenta Pública 2015, se observó que en las bases de licitación y en los criterios de precalificación se limitaban a indicar que los interesados debían acreditar un monto de capital contable, sin precisar los rubros que debían o no considerar en su integración; dos personas actuaron indebidamente al mismo tiempo como representantes legales de dos compañías licitantes y en un caso una compañía no acreditó con la ficha curricular presentada la experiencia solicitada en las bases de licitación, por estas observaciones esta entidad de fiscalización superior emitió las recomendaciones correspondientes para que se realizaran acciones y se atendieran las observaciones, por lo que la CNH realizó ajustes a las bases que elaboró para las subsecuentes licitaciones.

El numeral 4 “Compañías que no podrán participar en la Licitación” de las reglas de la licitación, establece con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, que la convocante se abstendrá de considerar propuestas de licitantes o celebrar contratos con aquellas compañías, consorcios o asociaciones en participación incluyendo a cada uno de sus miembros, que se encuentren inhabilitados, presenten información falsa, estén sujetas a concurso mercantil, entre otras. Se constató que la CNH validó al consultar la no inhabilitación de cada una de las 12 empresas ganadoras de la licitación en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, en la sección de búsqueda de proveedores y contratistas, y de la cual obtuvo el soporte correspondiente, las empresas fueron las siguientes:

1. China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V.
2. Total E&P México, S.A. de C.V.
3. ExxonMobil Exploración y Producción México, S. de R.L. de C.V.
4. Chevron Energía de México, S de R.L. de C.V.
5. Pemex Exploración y Producción
6. Inpex Corporation
7. Statoil E&P México, S.A. de C.V.

8. BP Exploration México, S.A. de C.V.
9. PC Carigali México Operations, S.A. de C.V.
10. Sierra O&G Offshore Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V.
11. Murphy Sur, S. de R.L. de C.V.
12. Ophir México Holdings Limited

Se comprobó que la CNH cumplió con las etapas y actividades del proceso de la licitación y los plazos previstos desde la publicación de la convocatoria y las bases hasta la adjudicación, el fallo y la suscripción de los contratos.

3. Acceso al cuarto de datos, inscripción y aclaraciones

Para la revisión del proceso licitatorio se seleccionaron los expedientes de las 12 compañías ganadoras, se comprobó que contaron con la solicitud de acceso a la información del cuarto de datos y sus anexos (actas constitutivas, identificación oficial, poderes generales notariados, acuerdo de confidencialidad y clave de autorización), así como el comprobante de pago electrónico e5cinco por 38,500.0 miles de pesos.

La inscripción de la licitación incluyó el comprobante de pago por 280.0 miles de pesos, y el formato e5cinco, y el escrito libre del interesado donde manifiesta su interés en participar, en cumplimiento de los numerales 6 “Acceso a la información del Cuarto de Datos”, y 7 “Inscripción a la licitación” de las reglas que rigen las bases de licitación.

Aclaraciones

Se constató que la etapa de aclaraciones a las bases de la licitación se ejecutó de acuerdo con el calendario previsto en las bases de la licitación, en el que se establecieron tres etapas:

- Recibir y atender preguntas sobre el proceso de pago para el acceso a la información del cuarto de datos e inscripción.
- Recibir y atender preguntas del proceso de precalificación de los interesados y conformación de licitantes.
- Recibir y atender preguntas o aclaraciones de los licitantes respecto de la conformación de licitantes, presentación y apertura de propuestas, adjudicación, fallo y contrato.

De acuerdo con el portal de la CNH, se realizaron 17 sesiones de aclaraciones que iniciaron del 7 de enero de 2016, y concluyeron el 31 de agosto de ese año. Se comprobó que existe un registro de preguntas, y respuestas, de conformidad con el numeral 8 de las bases de licitación, y se respondió cada pregunta; además, las preguntas se enumeraron de manera consecutiva.

En conclusión, la CNH recibió en el plazo establecido las solicitudes de acceso a la información del cuarto de datos y de la inscripción a la licitación de las 12 compañías revisadas; además, en el portal institucional se incorporaron las sesiones de aclaraciones con el registro de las preguntas y respuestas formuladas, en cumplimiento de las bases de licitación.

4. Cumplimiento de los requisitos de precalificación e integración de expedientes

De conformidad con las bases de licitación, en forma previa al acto de presentación y la apertura de las propuestas, se realizará la etapa de precalificación, en la que el Comité

Licitatorio revisará y evaluará la experiencia, así como las capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales de cada una de las empresas interesadas.

Una vez que la Dirección General de Licitaciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) informó a los participantes que quedaron formalmente inscritos en la licitación, se les proporcionó fecha para la entrega de la documentación y el cumplimiento de los requisitos de precalificación establecidos en los numerales 9, 10 y 11 de las Bases de la Licitación CNH-R01-L04/2015.

Se constató que las 12 empresas ganadoras de la licitación cumplieron con la documentación con la que acreditaron de manera individual, la procedencia lícita de sus recursos financieros, para lo cual presentaron, acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal, estructura de gobierno corporativo, escrito en el que manifiesta si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico y datos de identificación de los representantes legales; además, cada interesado presentó en forma individual la documentación en carpeta física para su cotejo y un respaldo en un dispositivo de almacenamiento electrónico (USB) en idioma español; en los casos de los documentos originales redactados en un idioma distinto, el interesado entregó con el documento original una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México.

En cuanto a los socios o accionistas, se requirió lo siguiente: nombre completo, denominación o razón social, capital social suscrito y pagado, porcentaje de tenencia accionaria, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro Poblacional o fecha de nacimiento o constitución, poder notarial, testimonios y la compulsión de los estatutos sociales; declaración bajo protesta de decir verdad de que sus socios o accionistas no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso; información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, mediante el cual enfrentará las obligaciones del contrato en caso de que éste le sea adjudicado, así como declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos años, entre otros.

Las compañías extranjeras entregaron la documentación legal en original o copia certificada, con la legalización consular o apostilla correspondiente, la cual fue entregada por el representante legal del interesado, que se identificó en forma previa con la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional; en el caso de los extranjeros, únicamente se aceptó el pasaporte o el documento expedido por el Instituto Nacional de Migración con el cual acreditaran su legal estancia en México.

Todos los expedientes incluyeron el acta de entrega-recepción de los documentos de precalificación, en la que el Comité Licitatorio y el Órgano Interno de Control (OIC) en la CNH, en presencia del interesado, hacen constar que se verificó la documentación presentada por éste y que se entregó completa. Se constató que las actas se firmaron por los interesados y los integrantes del Comité Licitatorio, así como por el OIC en la CNH.

Las empresas licitantes presentaron el formato CNH-5 "Declaración de no inhabilitación", que contiene el texto señalado en las bases de licitación; el formato CNH-6 "Manifestación de conocer y aceptar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedida por cualquier autoridad gubernamental competente vigentes en el

momento de que se trate, los requisitos y las condiciones establecidos en las bases y los documentos que la integran”, y el formato CNH-7 “Documentación Confidencial”. Se comprobó que estos tres últimos formatos fueron firmados por el representante legal, e incluyeron la identificación oficial del mismo.

También se constató que el Comité Licitatorio entregó a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los documentos de precalificación presentados por los interesados para acreditar la procedencia lícita de sus recursos financieros mediante un acta de recepción de documentación en las instalaciones de la CNH, con objeto de prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita en los proyectos, basándose para ello en la coordinación interinstitucional de carácter nacional o internacional que resultara procedente conforme a la normatividad aplicable.

Se comprobó que, mediante oficios, la UIF dio a conocer al Comité Licitatorio la opinión sobre el análisis de la documentación recibida y, en todos los casos, externó que no se cuenta con información que pudiera incidir en el ámbito de su competencia, con lo que el comité licitatorio determinó la continuidad de los interesados en el procedimiento de licitación.

Requisitos para acreditar experiencia y capacidades técnicas de ejecución y financieras

De conformidad con las bases de licitación, las empresas interesadas en participar como operadores de áreas contractuales en aguas profundas debían entregar la documentación para acreditar que contaban con experiencia como operador en el periodo 2011–2015, en al menos un proyecto de exploración o extracción en aguas profundas con tirante mayor a 1,000 metros, e inversiones de capital en proyectos de exploración o extracción que en conjunto sean de por lo menos 2,000,000.0 miles de dólares, y que tuvieran experiencia durante los últimos cinco años en temas de seguridad industrial y protección al ambiente.

Se comprobó que las 12 empresas licitantes para acreditar la experiencia como operadores presentaron copias certificadas, o los contratos certificados por la autoridad competente del país de origen en que se realizó el proyecto de exploración. La CNH verificó la información presentada por los licitantes en la página electrónica del Bureau of Ocean Energy Management (Oficina de Gestión de Energía Oceánica) de los Estados Unidos de Norteamérica, referente a los proyectos asentados en aguas del Golfo de México, donde se puede ubicar el área y la profundidad de los tirantes de agua mayores a 1,000 metros de las empresas que reportaron actividad en dicho país.

En cuanto a la acreditación de las capacidades técnicas de ejecución de los licitantes, se constató que el Comité Licitatorio y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acordaron el envío de los documentos presentados por los interesados para acreditar los requisitos de experiencia en temas de seguridad industrial y de protección al medio ambiente para que, en el ámbito de su competencia, la ASEA evaluara y determinara el cumplimiento de los requisitos.

Al respecto, se comprobó que en todos los casos la ASEA emitió opinión en la que resolvió que los licitantes cumplieron con la experiencia requerida en la implantación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial y operativa, y protección ambiental en

instalaciones o proyectos de exploración o extracción, en cumplimiento de las bases de licitación.

Para acreditar la capacidad financiera, las empresas licitantes que se acreditaron como operadores³ debían mostrar que contaban con un capital contable de al menos 2,000,000.0 miles de dólares, o activos totales con un valor de al menos 10,000,000.0 miles de dólares, y una calificación crediticia emitida por las empresas calificadoras Fitch Ratings, Moody's Investors Service, o Standard & Poors Rating Services. Las empresas participantes como no operadores⁴ debían demostrar que contaban con un capital contable de al menos 250,000.0 miles de dólares.

Con la revisión de los estados financieros presentados por las 12 empresas ganadoras, se constató que las nueve empresas que participaron como operadores, demostraron tener en el rubro de capital contable al menos 2,000,000.0 miles de dólares estadounidenses en los ejercicios fiscales de 2011 a 2015, lo cual se verificó por el Comité Licitatorio con el responsable de emitir la información financiera del despacho auditor del país de origen, en cumplimiento del numeral 10.8.2 de las reglas de la licitación.

Por otra parte, se constató que 3 de las 12 empresas se acreditaron como no operadores de las áreas contractuales en aguas profundas, presentaron sus estados financieros auditados del periodo 2011 a 2015, y demostraron que contaban con los 250,000.0 miles de dólares de capital contable, en cumplimiento del numeral 10.8.2 de las reglas de la licitación.

Se constató que una vez evaluada la documentación presentada por los licitantes, el Comité Licitatorio emitió los informes de precalificación en los que se incluyeron los comentarios de la Unidad de Inteligencia Financiera, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, así como del propio Comité, en los que consideró que los interesados cumplieron con los requisitos de experiencia, las capacidades técnicas, de ejecución, financieras y legales previstos en las bases, y sometió a consideración del Órgano de Gobierno la emisión de la constancia de precalificación a las empresas licitantes.

Se constató que, mediante la minuta de acuerdos y resoluciones en la cuadragésima Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 24 de agosto de 2016, se presentaron los resultados de las evaluaciones para la precalificación de las empresas interesadas en la licitación. Mediante el acuerdo núm. CNH.E.40.001/16 se aprobó la resolución para la precalificación de los interesados, en la que se acordó que el Comité Licitatorio expidiera la constancia de precalificación a las 16 empresas operadoras y 10 no operadoras, en las cuales se incluyeron las 12 empresas ganadoras. La constancia de precalificación se notificó en forma electrónica a la dirección de correo del interesado, de la cual se verificó que se integró al

³ Operador: Compañía que precalifica al cumplir los requisitos legales y de procedencia de recursos financieros, así como los criterios técnicos, financieros y de experiencia para dirigir, asume la representación y el liderazgo en la ejecución del Plan de Exploración y/o el Plan de Desarrollo para la extracción de los hidrocarburos en un área contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier autoridad gubernamental, al amparo del contrato objeto de esta licitación.

⁴ No operador: Compañía que precalifica al cumplir los requisitos legales y de procedencia de recursos financieros, así como los criterios financieros, para asociarse con un operador para la ejecución de los planes de exploración y extracción de en un área contractual al amparo del contrato objeto de esta licitación.

expediente de las empresas revisadas, en cumplimiento del numeral 9.6 de las reglas de la licitación. Las empresas son las siguientes:

EMPRESAS QUE PRECALIFICARON PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN 4 RONDA 1	
Empresa (OPERADOR)	Empresa (NO OPERADOR)
1. Atlantic Rim México, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.)	1. Galp Energía E&P B.V. (Portugal)
2. BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V. (Australia)	2. Inpex Corporation (Japón)
3. BP Exploration México, S.A. de C.V. (Inglaterra)	3. Lukoil International Upstream Holding B.V. (Rusia)
4. Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.)	4. Mitsubishi Corporation (Japón)
5. China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V. (China)	5. Mitsui & Co. LTD (Japón)
6. ENI México, S. de R.L. de C.V. (Italia)	6. ONGC Videsh Limited (India)
7. ExxonMobil Exploración y Producción México, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.)	7. Ophir México Holdings Limited (Gran Bretaña)
8. Hess México Oil and Gas, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.)	8. Petro-Canadá (International) Holding B.V. (Canadá)
9. Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.)	9. Petróleo Brasileiro, S. de R.L. de C.V. (Brasil)
10. NBL México Inc. (E.U.A.)	10. Sierra O&G Offshore Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V. (México)
11. PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. (Malasia)	
12. Pemex Exploración y Producción (México)	
13. Repsol Exploración México, S.A. de C.V. (España)	
14. Shell, Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	
15. Statoil E&P México, S.A. de C.V. (Noruega)	
16. Total E&P México, S.A. de C.V. (Francia)	

FUENTE: Constancias de precalificación emitidas por el Comité Licitatorio de la CNH.

Se constató que las empresas precalificadas que continuaron con el proceso de licitación, presentaron un escrito libre suscrito por su representante legal, en el caso de los licitantes individuales; los licitantes agrupados presentaron el escrito libre y el formato CNH-4 “Convenio Privado de Propuesta Conjunta” firmado por los representantes legales acreditados de cada una de las compañías que integraron el consorcio o asociación en participación. En este convenio los integrantes acordaron agruparse con objeto de presentar una propuesta conjunta para participar en la licitación bajo la figura de licitante agrupado, y establecer las obligaciones de cada uno de los integrantes, la selección del operador designado ante la CNH, los porcentajes de participación, la obligación conjunta solidaria y la confidencialidad de la información. La documentación fue evaluada por el Comité Licitatorio y sometida a la consideración del Órgano de Gobierno en la CNH, una vez aprobada, se emitió la constancia de conformación de licitantes, que forma parte de la documentación del expediente, en cumplimiento del numeral 12.1 de las reglas de la licitación.

EMPRESAS QUE PARTICIPARON INDIVIDUAL Y AGRUPADOS

Licitante Individual		Licitante Agrupado	
1.	BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V. (Australia)	1.	Atlantic Rim México, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.) y Shell, Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.
2.	China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V. (China)	2.	Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.), Pemex Exploración y Producción (México) e Inpex Corporation (Japón)
3.	ExxonMobil Exploración y Producción México, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.)	3.	ENI México, S. de R.L. de C.V. (Italia) y Lukoil International Upstream Holding B.V. (Rusia)
4.	PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. (Malasia)	4.	Murphy Sur, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.), Ophir México Holdings Limited (Gran Bretaña), PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. (Malasia) y Sierra O&G Offshore Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V. (México)
5.	Pemex Exploración y Producción (México)	5.	PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. (Malasia) y Sierra O&G Offshore Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V. (México)
6.	Statoil E&P México, S.A. de C.V. (Noruega)	6.	Statoil E&P México, S.A. de C.V. (Noruega), BP Exploration México, S.A. de C.V. (Inglaterra) y Total E&P México, S.A. de C.V. (Francia)
7.	Total E&P México, S.A. de C.V. (Francia)	7.	Total E&P México, S.A. de C.V. (Francia) y ExxonMobil Exploración y Producción México, S. de R.L. de C.V. (E.U.A.)

FUENTE: Constancia de precalificación emitida por el Comité Licitatorio de la CNH.

Como licitantes individuales participaron siete empresas e igual número de licitantes agrupados.

5. Presentación, Apertura de Propuestas y declaración de licitantes ganadores

De conformidad con el numeral 16 de las reglas de la licitación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) determinará los valores mínimos de las dos variables que compondrán la propuesta económica: i) el factor de inversión, que es una variable relativa al compromiso de inversión ofrecido para cada área contractual, y ii) la regalía adicional determinada como porcentaje del valor de los hidrocarburos, a más tardar en la fecha en que se publique la versión final de las bases, lo cual ocurrió el 31 de agosto de 2016.

Se constató que mediante el oficio núm. 349-B-364 del 31 de agosto de 2016, la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP informó al comisionado presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) sobre los valores mínimos de las variables de adjudicación para cada bloque de la licitación, y que el 6 de septiembre de 2016 se darían a conocer mediante comunicado de prensa emitido por la secretaría. Los valores fueron los siguientes:

VALORES MÍNIMOS DE LAS VARIABLES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS CUARTA CONVOCATORIA DE LA RONDA 1, AGUAS PROFUNDAS

Ubicación/Cuenca	Área Contractual	Variables de adjudicación
Cinturón Plegado Perdido	1 a 4	Factor de inversión adicional: 1.5 Inversión adicional equivalente a 2 pozos 1 Inversión adicional equivalente a 1 pozo 0 Sin inversión adicional
		Valor de la regalía adicional: 3.1%
Cuenca Salina	1 a 6	Factor de inversión adicional: 1.5 Inversión adicional equivalente a 2 pozos 1 Inversión adicional equivalente a 1 pozo 0 Sin inversión adicional
		Valor de la regalía adicional: 1.9%

FUENTE: Bases de Licitación e información proporcionada por la CNH.

Mediante estas variables de adjudicación, el 5 de diciembre de 2016 los licitantes interesados presentaron sus propuestas económicas. Se realizó el acto de presentación y apertura de las mismas con la participación del Comité Licitatorio, los integrantes del Órgano de Gobierno de la CNH, el Secretario de Energía, el titular del Órgano Interno de Control en la CNH, los licitantes y un notario público que dio fe del acto, en cumplimiento de los numerales 13 y 15 de las reglas de la licitación.

Se verificó que se registraron 10 licitantes que contaron con la constancia de precalificación. Cada licitante presentó en un sobre cerrado la propuesta económica por cada área contractual y otro con la garantía de seriedad de la propuesta. Cada sobre se selló y rubricó por el representante legal y los integrantes del Comité Licitatorio.

Para determinar al licitante ganador de las 10 áreas licitadas, la CNH consideró la propuesta económica que presentó el mayor valor ponderado (VPO), de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 16 de las reglas de la licitación. Las propuestas para las áreas contractuales fueron las 13 siguientes:

EMPRESAS LICITANTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS ECONÓMICAS

Ubicación/Cuenca	Lugar	Nombre de la empresa	Área contractual	Variables de adjudicación		VPO
				VRA %	FIA	
Cinturón Plegado Perdido	1	China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V.	1	17.1	1.5	100.476
	2	Pemex Exploración y Producción	1	6.65	1.0	43.459
	1	Total E&P México, S.A. de C.V., en consorcio con ExxonMobil Exploración y Producción México, S. de R.L. de C.V.	2	5.0	1.5	44.150
	1	Chevron Energía de México, S. de R.L. de C.V., en consorcio con Pemex Exploración y Producción e Inpex Corporation	3	7.44	0	29.760
	1	China Offshore Oil Corporation E&P México, S.A.P.I. de C.V.	4	15.01	1	80.744
Cuenca Salina	1	Statoil E&P México, S.A. de C.V., en consorcio con BP Exploration México, S.A. de C.V. y Total E&P México, S.A. de C.V.	1	10.00	1	58.400
		Desierta	2	-	-	-
	1	Statoil E&P México, S.A. de C.V., en consorcio con BP Exploration México, S.A. de C.V. y Total E&P México, S.A. de C.V.	3	10.00	1	58.400
	1	PC Carigali México Operations, S.A. de C.V., en consorcio con Sierra O&G Offshore Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V.	4	22.99	0	91.960
	2	Statoil E&P México, S.A. de C.V., en consorcio con BP Exploration México, S.A. de C.V. y Total E&P México, S.A. de C.V.	4	13.00	1.5	81.670
	1	Murphy Sur, S. de R.L. de C.V., en consorcio con Ophir México Holdings Limited, PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. y Sierra O&G Offshore Exploración y Producción, S. de R.L. de C.V.	5	26.91	1	133.818
	2	Atlantic Rim México, S. de R.L. de C.V., en consorcio con Shell, Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.	5	19.11	1.5	110.325
	3	Statoil E&P México, S.A. de C.V.	5	10.39	0	41.560
	4	ENI México, S. de R.L. de C.V., en consorcio con Lukoil International Upstream Holding B.V.	5	3.50	1.5	37.115
	Desierta	6	-	-	-	

FUENTE: Acta del fallo de la licitación pública internacional CNH-R01-L04/2015 del 7 de diciembre de 2016.

VRA: Valor de la Regalía.

FIA: Factor de Inversión Adicional.

VPO: Valor Ponderado de la Propuesta Económica.

Se constató que para las cuatro áreas contractuales, ubicadas en el Cinturón Plegado Perdido, se presentaron dos propuestas para el área 1, y una propuesta para cada una de las áreas 2, 3 y 4; y para las seis áreas de la Cuenca Salina, se presentó una propuesta para cada una de las áreas 1 y 3, dos propuestas para la 4, cuatro propuestas para el área 5; y de áreas 2 y 6 no se recibieron propuestas por lo que fueron declaradas desiertas.

De las 13 propuestas económicas presentadas por los licitantes, para las 10 áreas contractuales, 8 áreas fueron adjudicadas, y de 2 no se recibieron propuestas.

Se constató que, entre la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, y en la que se presentaron las propuestas mediaron al menos 90 días naturales, en cumplimiento del artículo 23, párrafo cuatro, de la Ley de Hidrocarburos.

Se verificó que el Comité Licitatorio elaboró el acta de presentación y apertura de propuestas, en la que consignó el nombre del licitante ganador de cada área contractual. El Órgano de Gobierno de la CNH emitió el fallo correspondiente el 7 de diciembre de 2016, de conformidad con los numerales 5 y 18 de las reglas de la licitación, y ordenó al Comité Licitatorio la publicación del fallo en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2016.

Las 12 empresas ganadoras incluyeron cinco consorcios conformados por 11 compañías agrupadas que participaron conjuntamente, y una que participó de manera individual.

Suscripción de contratos

Se comprobó que la suscripción y firma de los ocho contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, celebrados entre las empresas ganadoras y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se realizó en el plazo de los 90 días naturales siguientes a la publicación del fallo en el Diario Oficial de la Federación.

El 28 de febrero de 2017 se suscribió el primer contrato correspondiente al área 3 del bloque de exploración Cinturón Plegado Perdido. El 10 de marzo de 2017 se firmaron los siete contratos restantes de las áreas contractuales 1, 2 y 4 del bloque de exploración Cinturón Plegado Perdido y de las áreas 1, 3, 4 y 5 del bloque Cuenca Salina, en cumplimiento de los numerales 5 y 22 de las reglas de la licitación.

6. Aprovechamientos provenientes del proceso licitatorio

De conformidad con las bases de licitación para la adjudicación de los contratos de licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas, cuarta convocatoria, respecto de la licitación CNH-R01-L04/2015, los interesados en participar en las distintas etapas de la licitación deben pagar 38,500.0 miles de pesos del Aprovechamiento por el Acceso a la Información de las 10 áreas contractuales que integran el cuarto de datos, pago obligatorio para los interesados en precalificar como operadores, y 280.0 miles de pesos de la inscripción de la licitación, también obligatorio.

Se revisaron los comprobantes de pago y se constató que 20 empresas pagaron cada una los 38,500.0 miles de pesos por el "Acceso y apoyo técnico para visualización de datos asociados a un conjunto de áreas contractuales en aguas profundas", que totalizaron 770,000.0 miles de pesos, y 26 cubrieron 280.0 miles de pesos por la "Evaluación de capacidades durante el proceso licitatorio, inscripción, recepción de propuestas y resolución en la licitación de contrato de exploración y/o extracción de hidrocarburos", en total 7,280.0 miles de pesos. Ambos conceptos sumaron 777,280.0 miles de pesos de los Aprovechamientos por la prestación de servicios que ofrece la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), correspondientes a la Licitación 4 de la Ronda 1, de conformidad con el numeral 1.5, incisos a) y b) de las reglas de la licitación de las bases de licitación.

Los interesados pagaron los aprovechamientos en las instituciones bancarias autorizadas para recibir contribuciones federales, mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria (SAT). La Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la CNH verificó dichos pagos en el Sistema de consulta e5cinco del SAT.

En la revisión núm. 140- GB "Proceso Licitatorio para Contratos de Producción Compartida y de Licencia" relativa a la Cuenta Pública 2015, se determinó que la CNH careció de procesos

de validación, supervisión y control de las operaciones relacionadas con los pagos efectuados por las compañías participantes en los procesos licitatorios, por lo cual se implantó el procedimiento denominado “Proceso de Aprovechamientos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos”. Se comprobó que las direcciones generales de Finanzas, Adquisiciones y Servicios y la de Licitaciones de la CNH validaron y supervisaron las operaciones relacionadas con los pagos de los participantes en el proceso licitatorio, en cumplimiento del procedimiento citado.

7. Registro en la Cuenta Pública 2016 de los Ingresos generados en el proceso licitatorio

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2016, elaborado por la Administración General de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se registraron 1,862,004.9 miles de pesos de los aprovechamientos “Por la prestación de servicios que ofrece la Comisión Nacional de Hidrocarburos”. Se revisaron los Resúmenes de Ingresos Ley y los formularios e5cinco, proporcionados por esa administración general, y se comprobó que dicho monto incluyó los 777,280.0 miles de pesos que pagaron los interesados en participar en los diversos procesos de la licitación núm. CNH-R01-L04/2015, y que coincidieron con el monto reportado por la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Se comprobó que la CNH registró en su contabilidad los 777,280.0 miles de pesos, los cuales fueron solicitados como regularización contable y compensada mediante seis folios de adecuación de presupuesto del Módulo de Ingresos Excedentes (MODIN) de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para ser aplicados en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y en la partida 79902 “Provisiones para Erogaciones Especiales”, en tanto se distribuyen los recursos en los programas que determine la CNH, que fueron autorizados mediante ampliaciones presupuestarias, de conformidad con el Transitorio Décimo Segundo del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía (Decreto), y con el artículo 29 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia de Energía, los cuales establecen que la CNH podrá disponer de los ingresos de los aprovechamientos que obtenga por los servicios prestados para financiar su presupuesto que permita cumplir con sus atribuciones.

Durante 2016, la CNH solicitó a la SHCP, por conducto del MODIN, los aprovechamientos recaudados y recibió 1,853,069.3 miles de pesos, respecto de los 1,862,004.9 miles de pesos presentados en el Estado Analítico de Ingresos, la diferencia de 8,935.6 miles de pesos, no fue recuperada por la CNH debido a que dichos aprovechamientos se recaudaron después del 18 de diciembre de 2016, fecha de cierre del MODIN, lo cual coincidió con lo informado en el Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos de Cuenta Pública 2016. Cabe mencionar que la CNH no podrá disponer de los 8,935.6 miles de pesos debido a que quedaron en las cuentas de la Tesorería de la Federación con motivo del cierre presupuestal.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 9 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la adjudicación de contratos, la obtención de los ingresos recibidos, así como su registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Secretaría de Energía cumplieron con las disposiciones legales y normativas relativas al cumplimiento de los requisitos por parte de los licitantes previstos en las bases de licitación para la adjudicación de contratos, el pago de aprovechamientos y la prestación de los servicios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Jesús Caloca Moreno

Lic. Rubén Medina Estrada

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que en forma previa a la emisión de las bases del procedimiento de licitación y adjudicación de contratos se solicitó opinión a las instancias competentes sobre los criterios de precalificación, el procedimiento de adjudicación y el modelo de contratación, y que las opiniones se evaluaron y atendieron.
2. Verificar que el proceso de licitación y adjudicación de los contratos de licencia para la exploración y extracción de hidrocarburos en aguas profundas se ajustó a la normativa.
3. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios de precalificación y adjudicación.
4. Verificar que los expedientes incluyeron los documentos previstos en las bases de licitación.
5. Constatar que los ingresos del proceso licitatorio se cobraron de conformidad con las bases de licitación.
6. Verificar que los ingresos del proceso licitatorio se registraron y reportaron en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Licitaciones y de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, así como el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, todas adscritas a la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la Subsecretaría de Hidrocarburos adscrita a la Secretaría de Energía, y la Administración Central de Evaluación de Seguimiento de la Administración General de Evaluación, adscrita al Servicio de Administración Tributaria.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.